



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Reglamenta Procedimiento de Compra Directa por procedimiento Fracasado o Desierto

VISTO el Expediente N° EX-2020-18287292- -INSSJP-GAD#INSSJP, la Ley N° 19.032, la Ley N° 27.541, los Decretos N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE y DECNU-2020-287-APN-PTE, las Resoluciones N° 124/DE/2018, N° 1015/DE/2020, N° 1086/DE/2020, y N° 1088/DE/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria y a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario, el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE adoptó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a regir desde el 20 de marzo al 31 de marzo inclusive, con exclusión de las personas detalladas en el artículo 6°, referidas a aquellos grupos afectados a sus actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que, en ese lineamiento, este Instituto por medio de las Resoluciones N° 1015/DE/2020, 1086/DE/2020 declaró la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS el acceso a los bienes y servicios básicos y para la contratación de obras para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), estableciendo en dicha Resolución que las Unidades con competencia para contratar (UCC) del Instituto debían enmarcar estas contrataciones de emergencia en el artículo 24 inciso d) apartado d.1.2. de la Resolución N° 124/DE/18.

Que mediante la Resolución N° 1088/DE/2020 se estableció que en los casos en los que un Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios y/u Obras resulte fracasado o desierto, la Unidad con Competencia para Contratar (UCC) podrá seleccionar de forma directa al proveedor o a los proveedores que entienda conveniente a los efectos de satisfacer la necesidad en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Que el artículo tercero de la Resolución mencionada Ut Supra estableció: “*ARTICULO 3°: Delegar en la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN la reglamentación necesaria a los fines de poner operativo lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución.*”

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1991-INSSJP-

DE#INSSJP, y RESOL-2020-1088-INSSJP-DE#INSSJP;

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la reglamentación del procedimiento que como Anexo I se acompaña a la presente, necesaria a los fines de poner operativa la contratación de bienes, servicios u obras en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19, y hasta el cese de la misma, en los casos en que un procedimiento de selección resulte fracasado o desierto.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Procedimiento de selección de contratistas para bienes, servicios y/u obras en el marco de la Resolución N° 1088/DE/2020.

1. La Subgerencia de Compras y Contrataciones deberá acreditar por cualquier medio fehaciente (Informes, notas físicas o electrónicas, correo electrónico, otros):

- Uno o más presupuestos sobre los insumos/servicios que se hubieren declarado desierto o fracasados en las mismas cantidades y especificaciones por cualquier medio.
- Fundamento de la selección directa del proveedor seleccionado, la conveniencia en cuanto a la calidad de los insumos/servicios, al plazo y forma de entrega, las opciones de pago, como todo otra condición que considere oportuno, pudiendo acompañar la documentación que entienda necesaria.
- Conformidad del área requirente por cualquier medio.
- Confirmación de la reserva presupuestaria
- Intervención de la Asesoría Jurídica.

2. La Gerencia de Administración, emitirá el Acto de Adjudicación.

3. Se deberá dar publicidad al Acto de Adjudicación en el Boletín del Instituto.

Las posteriores gestiones continúan de acuerdo a lo establecido por la normativa general.

